



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

OFICIO CIRCULAR N° **189**

MAT.: Acuerdo de Complementación Económica N° 35 Chile - Mercosur.
Facturación por un Tercer Operador no Parte.

REF.: Of. Circular N° 15/10.01.2018.



Valparaíso, 21 MAR 2018

De : Director Nacional de Aduanas

A : Señores(as)
Subdirectora Técnica;
Subdirector Jurídico;
Subdirector de Fiscalización;
Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduanas

En consideración a las diversas consultas que se han presentado relativas a correcta interpretación de las instrucciones impartidas mediante Oficio Circular N° 15, de 10.01.2018, específicamente lo dispuesto en el numeral 3.2 cuando haya facturación por un operador no Parte, que transcribe el Artículo 10 del Anexo 13 del Acuerdo de Complementación Económica N° 35 entre Chile – Mercosur, informo a Uds. lo siguiente:

1. El texto del Anexo 13 del citado Acuerdo, en lo referente a la Expedición, Transporte y Tránsito de las mercancías en su Artículo 10 prescribe que:

"1. Podrá aceptarse la intervención de terceros operadores siempre que se cuente con la factura comercial emitida por el interviniente y el Certificado de Origen emitido por la Parte Exportadora, y se cumplan las disposiciones del Artículo 9. En este caso, la administración aduanera exigirá que se consigne en el campo "observaciones" del Certificado de Origen, la factura comercial emitida por tal operador, -nombre o razón social, domicilio, país, número y fecha de factura-. Si al momento de solicitar el Certificado de Origen no se conociera la factura comercial emitida por el tercer operador, en el campo "Observaciones" del Certificado de Origen se deberá colocar la expresión "Operación por cuenta de un tercer operador".

2. Asimismo, se deberá indicar, con carácter de declaración jurada en la factura que acompaña la solicitud de importación, que dicha factura se corresponde con el Certificado de Origen que se presenta –número correlativo y fecha de emisión-, debidamente firmada por dicho operador. Dicha declaración deberá efectuarse en los siguientes términos: "Declaro que la presente factura comercial se corresponde con el Certificado de Origen N° ... de fecha ..."





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

3. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos precedentes, la administración aduanera denegará el tratamiento arancelario preferencial".
2. En relación a la aplicación de la norma citada precedentemente, se debe entender que en caso de no conocerse la factura del tercer operador no Parte al momento de solicitar el Certificado de Origen, se deberá indicar en el campo "observaciones" del certificado la expresión "Operación por cuenta de un tercer operador", debiendo en este caso realizar la declaración jurada en factura exigida en los términos señalados en el numeral 2 del Artículo 10 del Anexo 13, relativo a la correspondencia de la factura con el certificado de origen.
3. Por otra parte, de contar con la factura del tercer operador al momento de solicitar el referido certificado, se deberá señalar la información referente a dicha factura en el mismo, como lo indica el numeral 1 del Artículo 10. En este caso, atendido que se cuenta con la información que permite vincular el Certificado de Origen con la factura, no corresponderá exigir la declaración jurada en factura para establecer la correspondencia.

Se informa lo anterior con el objeto de aclarar la correcta interpretación y alcance del citado Artículo 10 del Anexo 13 del acuerdo en comento.

Saluda atentamente a Uds.,



CLAUDIO SEPULVEDA VALENZUELA
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



PIB/JUM/GLH
cc.
Direcon
Cámara Aduanera de Chile
ANAGENA

19694



El presente documento es copia
del original que se encuentra en
el expediente N° 19694